

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.814

Dirección General de Caminos

Construcción, Explotación, Estudios y Construcciones

Hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Peñafiel a Esguevillas, kilómetro 2, nuevo puente sobre el río Duero, cuyo presupuesto asciende a 1.347.839,60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 26.956,80 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 25 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común

con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga co este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, *Manuel Rodríguez López*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.810

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de San Román de Hornija, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epi-

zootia de agalaxia contagiosa en dicho término municipal de San Román de Hornija, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 30 de Mayo último («Boletín Oficial» del día 2 de Junio).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 3 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.812

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Contribución Industrial

Se participa a los señores que componen el gremio de Abogados, Procuradores, Farmacéuticos, hojalateros vidrieros, herreros cerrajeros, bodegones, figones y vendedores al por menor de pescados, que las respectivas listas contributivas de los repartos para el próximo año de 1940, estarán expuestas en esta Administración de Rentas Públicas durante quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, advirtiéndoles que, durante dicho plazo, pueden interponer reclamación de agravio ante la Junta correspondiente.

Las reclamaciones se presentarán en esta oficina.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

Núm. 3.836

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

A LOS PROPIETARIOS DE URBANA

En cumplimiento del Decreto de 1 de Mayo de 1937, número 264 de la Junta Técnica del Estado, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana ha verificado el prorrateo, en la sexta derrama, de las rentas condonadas, para su satisfacción a los respectivos propietarios, repartiendo entre todos los de la provincia los alquileres correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año actual y anteriores que no hayan sido satisfechos, comprendidos en las tarjetas de exención de rentas concedidas, que han sido solicitadas y presentadas a su prórroga durante dicho período.

El aludido prorrateo determina que, por cada 100 pesetas de renta mensual declaradas juradamente por los propietarios, ha de satisfacerse 4 pesetas 963 milésimas.

A fin de proveer a la referida indemnización de rentas, se convoca a todos los propietarios de fincas urbanas radicantes en esta capital para que, en la forma, días improrrogables y horas que abajo se dicen, satisfagan en las oficinas de esta Cámara la cantidad que les corresponde con arreglo a dicho 4,963 por ciento, encareciéndoles el cumplimiento exacto además de por imperativo de la Ley y su alta significación humana y por el sentido de solidaridad que entraña para no retrasar

el consecutivo de rentas condonadas, cuya urgencia debe comprenderse, sin que este encarecimiento signifique que la Cámara pueda dejar de utilizar los medios coercitivos que marca la Ley.

El período voluntario para la exacción de las cuotas será de veinte días improrrogables, del modo que a continuación se detalla.

Normas a seguir en la recaudación

Propietarios cuya inicial de su primer apellido esté comprendido en las letras A, B y C, los días 10, 11, 13 y 14.

Los de las letras Ch, D, E, F y G, los días 15, 16, 17 y 18.

Los de las letras H, I, J, L, Ll y M, los días 20, 21, 22, 23 y 24.

Los de las letras N a la Z, los días 25, 27, 28, 29 y 30.

Horas de despacho: De nueve y media a una, por la mañana, y de cuatro y media a seis y media, por la tarde.

TOTAL DERRAMA . . . 64.729,38

Repartimiento

Renta líquida mensual en la capital . . . 918.686,20
Renta líquida anual de los pueblos. . . 4.628.826,82

Coefficiente de la derrama en la capital, 4,963 por 100 sobre el líquido imponible mensual de (918.686,20) igual a . . . 45.594,37

Coefficiente de la derrama en los pueblos, 0,414 por 100 sobre el líquido imponible anual de (4.628.826,82) igual a . . . 19.163,33

SUMA LA DERRAMA.. 64.757,70

Los propietarios de fincas radicantes en los pueblos de la provincia, harán efectivas sus cuotas a los señores Secretarios de los Ayuntamientos respectivos en igual plazo de veinte días, a partir del en que se inicie la recaudación.

Transcurrido el plazo de veinte días que se previene para la recaudación voluntaria, se procederá a exaccionar las cuotas por el procedimiento de la vía administrativa de apremio.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *M. Prado de la Cuesta*.

Núm. 3.813

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Con esta fecha se han expedido por esta Sección Administrativa los títulos administrativos

que se expresan a favor de los Maestros que se citan:

Don Francisco Manrique Antón, Maestro provisional de la Escuela de niños, número 2, de Medina del Campo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 al 15 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Doña Mercedes López de Letona, que ha cesado en la graduada de niños, número 1, a la sección de niños de la graduada, mixta, número 8, de Valladolid, como Maestra provisional, en virtud de la Orden de 2 de Agosto de 1939, aclarada por orden telegráfica de la Dirección General de Primera Enseñanza de 4 de Septiembre siguiente.

Doña Delfina González García, Maestra sustituta de la Escuela de niños de Villavellid.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.769

Aguasal

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término, para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que, durante el mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar solamente en errores aritméticos o de copia.

Aguasal, 2 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Eleuterio Espino.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

San Miguel del Arroyo.

Núm. 3.778

Cogeces de Iscar

Quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos cobratorios formados para el año 1940 que se relacionan a continuación, por el plazo que también se expresa respecto de cada uno, al objeto de oír reclamaciones.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matricula industrial, diez días.

Cogeces de Iscar, 9 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Rufino Benito.

Núm. 3.801

Melgar de abajo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante las cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Melgar de abajo, 3 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Auxilio Villalba.

Núm. 3.800

Quintanilla de Trigueros

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Quintanilla de Trigueros, 4 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Cándido Pérez.

Núm. 3.828

Torrecilla de la Torre

El día 14 del mes de Noviembre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza

voluntaria del repartimiento general de utilidades, por don José María Frómesta, o sus auxiliares.

Torrecilla de la Torre, 7 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Esteban Salgado.

Núm. 3.816

Valbuena de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Valbuena de Duero, 6 de Noviembre de 1939.—El Presidente, Francisco Martín.

Núm. 3.819

Vega de Valdetronco

La recaudación del segundo semestre del reparto de utilidades del año actual, tendrá lugar el día 12 del corriente, por el recaudador municipal o quien le represente, en esta Casa Consistorial, continuándose la demás tramitación con arreglo al Estatuto de Recaudación vigente.

Vega de Valdetronco, 2 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Celerino San José.

Núm. 3.827

Villasexmir

El día 13 del mes de Noviembre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades, por don José María Frómesta, o sus auxiliares.

Villasexmir, 7 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Emilio Capellán.